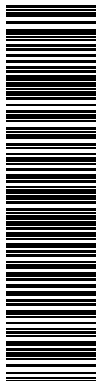


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“7. (032/24) Aprobación, si procede, de la prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio, desde el 18 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025. (Exp: 65/2023)

*Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores**, de 12 de febrero de 2024, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

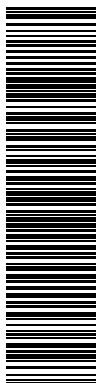
Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 02 de febrero de 2024 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

- 1. En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobaron el expediente de contratación y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto consiguiente que regían la adjudicación del contrato de prestación DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MAJADAHONDA.*
- 2. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de enero de 2022, se adjudicó el referido contrato de servicios a SUMA SOCIAL SERVICIOS S.L.U., con*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

C.I.F. nº B87345880 por un importe de 358.832,45.-€ (excluido iva) y de 373.185,75.-€ (iva incluido).

3. El contrato se formalizó el 18 de febrero de 2022. duración de 2 años más 2 años de prórrogas. Las posibles prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista en los términos recogidos en el PCAP y en el artículo 29.2 LCSP.
4. Por la Concejal Delegada de Concejal de Bienestar Social, Familia y Mayores, mediante moción de fecha 28 de noviembre de 2023, se instó a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la prórroga del contrato de referencia.
5. Consta en el expediente Informe de la Directora Técnica de Servicios Sociales de fecha 24 enero de 2024 en el que se señala a tenor literal lo siguiente:

“Próximo a vencer el “Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y consultado con la empresa adjudicataria del contrato sobre la continuidad del mismo, ésta manifiesta en documento que se adjunta, su aceptación de continuar con la relación contractual hasta la formalización de la nueva licitación.

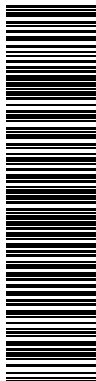
La ejecución del contrato en lo referido a la estimación de horas de servicio no está cumpliendo las previsiones iniciales por factores diversos, entre otros, el reconocimiento de la prestación a las personas dependientes, que tienen reconocido el servicio en su PIA, por parte del Sistema de Dependencia y que durante los últimos años, había mantenido en lista de espera, así como a los nuevos valorados con dicho servicio incluido en su Plan individual de atención.

Este hecho afecta a las previsiones iniciales, repercutiendo en las expectativas de la empresa en cuanto a su retribución por las horas de servicio a prestar, con un personal que se vieron obligados a subrogar y que no resulta tan necesario en número en relación al total de horas mensuales de servicio a realizar.

Esto repercute, mostrando la adjudicataria su descontento señalando que no cubre gastos, comenzando a producirse algunos problemas que han llevado a un apercebimiento verbal a la misma.

Por tanto, con la intención de evitar problemas mayores derivados del déficit de horas que conlleve una situación económica de riesgo para la empresa y por ende, el servicio se vea afectado y con la intención de adecuar el contrato a una previsión más realista con la actualidad, nos lleva a considerar más idónea una nueva licitación.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Si bien para asegurar la continuidad de dicho servicio, esencial para los usuarios afectados, se propone una prórroga, en las mismas condiciones y por el tiempo indispensable hasta la formalización de un nuevo contrato, contando para ello, con la conformidad de la empresa.

Así pues, una vez que ambas partes se muestran de acuerdo y una vez revisada la documentación requerida y comprobados que los Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria son correctos, que las póliza de seguros presentadas reúnen los requisitos marcados en el Pliego de condiciones, los poderes del representante se encuentran en vigor, solicitamos la prórroga del "Contrato de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio " desde el 18 de febrero de 2024.

El importe del contrato será de 358.832,45.-€ (excluido iva) y de 373.185,75.-€ (iva incluido), por un periodo de un año. El crédito se encuentra retenido en las siguientes operaciones contables.

	Importe del Contrato	AD	Periodo vigencia
2024	323.427,65	920240000240	Desde el 18 de febrero a 31 diciembre 2024
2025	49.758,10	920249000009	Desde el 1 de enero de 2025 a 17 de febrero de 2025
Total	373.185,75		

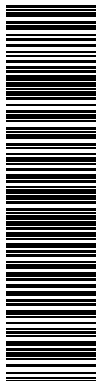
Con fecha 31 de enero de 2024 ha sido incorporado al expediente Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con la conformidad de la Secretaria General añadiendo nota adicional que consta en el expediente.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El presente contrato se adjudicó el 14 de enero de 2022 siendo por tanto de aplicación la prórroga la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- II. *De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del LCSP: “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*
- III. *El artículo 29.2 del LCSP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

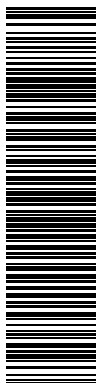
El artículo 29.4 del LCSP establece que “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en el apartado 8 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece que se podrá prorrogar el contrato dos años más.

En este sentido, el pliego de Cláusulas Administrativas no es muy explícito, puede interpretarse que caben dos prórrogas por una duración de un año cada una. A la vista de la situación del expediente y del informe de la responsable del contrato de fecha 24 de enero de 2024, teniendo en cuenta que no se ha tramitado el correspondiente preaviso que establece el artículo 29.2 de la LCSP para la prórroga y esta no deviene obligatoria, pero consta conformidad del contratista, se considera plausible proceder a la prórroga por un año de mutuo acuerdo antes de que termine la duración del contrato vigente. Todo ello, siempre que el Servicio promotor inicie de manera inmediata la tramitación de la licitación del nuevo contrato ya que de lo contrario se corre el riesgo de que termine, sin más, la prestación.

El criterio jurisprudencial uniforme en el Tribunal Supremo, viene afirmando que las potestades no son un privilegio sino poderes mensurables por su fin en todas sus facetas. El canon de la proporcionalidad, de la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 5 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

racionalidad, de la oportunidad, permiten la ponderación en el ejercicio de las potestades. Este criterio ha entendido que el ejercicio de las prerrogativas de la Administración en materia contractual ha de realizarse “dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa jurídica, sin que ello quiera decir que tal modificación unilateral pueda afectar a las estipulaciones esenciales del contrato” (por ejemplo, la sentencia de 28 de febrero de 1989).

Por todo lo expuesto, atendiendo al interés general y tratándose de un servicio de carácter obligatorio para el Ayuntamiento, se procede ahora a tramitar la aprobación de la primera prórroga que abarca desde el desde el 18 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato firmado.

Visto los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 18 de febrero de 2022, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga, observándose además el límite posible de duración total del contrato.

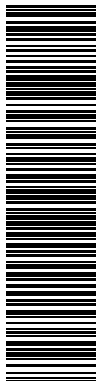
IV. *Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:*

- 1.- Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento.*
- 2.- Informe técnico*
- 3.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.*
- 4.- Formalización del contrato.*
- 5.- Informe jurídico.*
- 6.- Propuesta de resolución.*
- 7.- Documento contable AD previo.*

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

V. *El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Alcaldesa, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1 de la LCSP. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2374/2023, de 20 de junio de 2023, sobre Delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2406/2023 de 23 de junio de 2023, de corrección de Delegaciones de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente para esta contratación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBAR : la prórroga del contrato de Servicio de ayuda a domicilio del municipio de Majadahonda, desde el 18 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025, adjudicado a la empresa SUMA SOCIAL SERVICIOS S.L.U., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 18 de febrero de 2022.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con observaciones no suspensivas de fecha 6 de febrero de 2024.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente para aprobar esta prórroga, la siguiente:

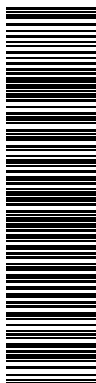
ACUERDO

APROBAR : la prórroga del contrato de Servicio de ayuda a domicilio del municipio de Majadahonda, desde el 18 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025, adjudicado a la empresa SUMA SOCIAL SERVICIOS S.L.U., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 18 de febrero de 2022.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA aprobar** la prórroga del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio del municipio de Majadahonda, desde el 18 de febrero de 2024 al 17 de febrero de 2025, adjudicado a la empresa SUMA SOCIAL SERVICIOS S.L.U., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 18 de febrero de 2022.”

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 240216 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RTGN2-WT7VU-3BVML Fecha de emisión: 20 de Febrero de 2024 a las 11:13:59 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/02/2024 10:35 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 16/02/2024 10:56	ESTADO FIRMADO 16/02/2024 10:56



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
DEL CONCEJAL DELEGADO DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO, FIESTAS
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA